

ACTA ORDINARIA No. 1088-2019. Acta número mil ochenta y ocho-dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas con veintiún minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Giselle Cruz Maduro, Ministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria de Actas. -----

Invitados: Señor Henry Núñez Nájera, señor Alexander Zamora Gómez; señor José Jiménez Rodríguez del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica y señor Rafael Bustamante Morales, Director Promoción Recreativa Regional del ICODER. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez solicita al señor Hernán Solano Venegas que antes de iniciar la sesión le permita a la Licenciada Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal de este Consejo, emitir el criterio legal sobre el nombramiento del nuevo miembro representante del Comité Olímpico. El señor Solano Venegas le responde que ya dio inicio y que no dará el espacio debido a que el Consejo no está solicitando dicho criterio; ella indica que como parte de este cuerpo colegiado está en su derecho de pedirlo, a lo que el señor Solano Venegas responde nuevamente que el Consejo no lo está solicitando y continuará con la sesión. La señora Carvajal Sánchez indica que en este caso, prefiere retirarse y sale de la sala al ser las dieciséis horas con veintitrés minutos. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día N°1088-2019.

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el orden del día N°1088-2019 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**

CAPITULO II. AUDIENCIA

ARTÍCULO 2. Al ser las dieciséis horas con veinticuatro minutos se recibe a los señores Henry Núñez Nájera, Alexander Zamora Gómez y José Jiménez Rodríguez, del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica quienes presentan las Expectativas a alcanzar en los Juegos Deportivos Panamericanos Lima 2019.



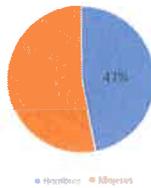
INFORME COMITÉ OLÍMPICO EN COSTA RICA 2019-2021
PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

Agencia Atletismo	Ciclismo Ruta	Fútbol	Patinaje
Atletismo	Ciclismo MTB	Gimnasia	Rugby
Atletismo	Ciclismo BMX	Golf	Surf
Badminton	Ciclismo Freestyle	Halterofilia	Taekwondo
Bolcho	Ecuiteria	Judo	Tiro Deportivo
Boccia	Esgrima	Karaté	Tirolina
Canotaje	Flebotomología	Lucha	Voleibol Playa



24 Deportes
29 Disciplinas
Clasificados a los Juegos Panamericanos Lima 2019

Deporte	Atletas Clasificados	
	Hombres	Mujeres
Atletismo	4	4
Badminton	1	1
Bolcho	2	2
Boccia	1	1
Canotaje	1	0
Ciclismo Freestyle	1	0
Ciclismo Ruta	2	2
Ciclismo MTB	1	0
Ciclismo BMX	2	2
Ciclismo Freestyle	1	0
Alpino	2	0
Esgrima	0	1
Fútbol	0	18
Flebotomología	1	0
Gimnasia Artística	2	2
Gimnasia Rítmica	0	0
Golf	2	0
Halterofilia	2	1
Judo	0	1
Karaté	1	0
Lucha	1	0
Agencia Atletismo	4	0
Patinaje	2	2
Patinaje Velocidad	2	0
Rugby	4	1
Surf	3	1
Taekwondo	2	0
Tiro	2	0
Tirolina	0	1
Voleibol	0	0
Voleibol Playa	7	2
Subtotal Total	41	48



Toronto 2015 vs Lima 2019

	Toronto 2015	Lima 2019
Clasificados	75	85
Mujeres	43	46
Hombres	32	41
Deportes	23	34
Disciplinas	28	29
Medalla	1	N/A

Historia de Costa Rica en los Juegos Panamericanos

Juegos Panamericanos	Oro	Plata	Bronce	Total
Buenos Aires 1951	0	1	0	1
México 1955	0	0	0	0
Chicago 1959	0	0	0	0
Sao Paulo 1963	0	0	0	0
Winnipeg 1967	0	0	0	0
Cali 1971	0	0	0	0
México 1975	0	0	0	0
San Juan 1979	0	0	0	0
Caracas 1983	0	0	0	0
Indianapolis 1987	3	4	4	11
La Habana 1991	1	0	1	2
Mar de Plata 1995	0	1	1	2
Winnipeg 1999	0	0	1	1
Santo Domingo 2003	0	0	1	1
Rio de Janeiro 2007	0	0	0	0
Guadalajara 2011	1	0	0	1
Toronto 2015	0	0	1	1
Lima 2019				0
TOTAL	5	6	9	20

Superar el Resultados de las últimas 7 Ediciones

FISIOTERAPIA



- Atenciones en clínica del CON de agosto 2018 a mayo del 2019: 943
- Atenciones en campo de agosto 2018 a mayo del 2019: 50
- Atenciones en clínica y campo en Juegos Centroamericanos y del Caribe Barranquilla 2018: 601
- Atenciones en clínica y campo en Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018: 70

FISIOTERAPIA



OPERACIONES BARRANQUILLA A LA FECHA



Nombre del atleta	Disciplina	Fecha Operación	Física
1. Adalgio Obando Cameroero	Atletismo	1/8/2018	si
2. Carlos Sanchez Castro	Balonmano	1/8/2018	si
3. Ignacio Madrigal Alfaro	Taekwondo	22/11/2018	si
4. Jhosue Contreras	Gimnasia	20/12/2018	si
5. Daniela Jurado	Esgrima	28/1/2019	no
6. Carlos Herrera	Ciclismo	19/3/2019	no
7. Diana Brenes	Judo	31/3/2019	no
8. Farid Soto	Gimnasia	26/5/2019	no
9. Daisy Hutchings	Halterofilia	9/9/2019	no

NUTRICIÓN



Servicio brindado	Set-Dic 2018*		Enero-Mayo 2019		Cumplimiento 2018/2019
	Proyectado	Realizado	Proyectado	Realizado	
Citas individuales	100	119	251	252	119%/100%
Talleres/diarias	20	28	21	25	90%/125%
Visitas a entrenamiento	12	15	90	55	125%/61%
Mediciones Biológicas**	-	-	91	86	97%
Mediciones de composición corporal***	-	-	-	155	-

*Nota: Incluye de Daniela a partir de septiembre de 2018.
** Mediciones fisiológicas incluyen: frecuencia cardiaca, estado de hidratación en campo, mediciones de metabolismo en reposo.
*** Mediciones realizadas con federaciones o patrocinadores fuera de las áreas institucionales.



PSICOLOGÍA



Cantidad de citas	Cantidad de citas		Sesiones grupales		Sesiones individuales	Biofeedback
	NO sujetos	Sujetos	entrenamiento	competencias		
Barranquilla	47	0	1	23	4	0
sep-18	24	0	1	0	1	0
oct-18	23	0	2	2	0	0
nov-18	27	4	3	3	1	0
dic-18	10	0	2	2	1	0
ene-19	31	1	5	2	0	7
feb-19	58	8	7	6	2	1
mar-19	23	1	4	3	2	3
abr-19	11	2	2	0	1	0
may-19	38	1	5	3	1	16
Total	292	17	32	42	13	28



METODOLOGÍA

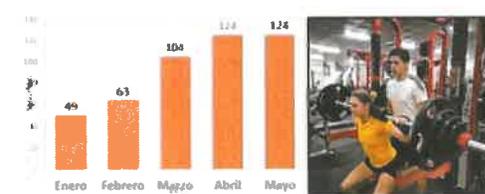


	Visitas Entrenamientos	Visitas Competencias	Reuniones	CAF
Septiembre	13	0	14	15
Octubre	2	1	16	30
Noviembre	14	4	27	29
Diciembre	9	5	30	15
Enero	17	1	16	24
Febrero	32	3	18	0
Marzo	21	7	17	0
Abril	12	4	11	0
Mayo	18	3	14	0
TOTAL	138	28	143	113

CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO



Total de sesiones de entrenamiento: 464



Paradeportes 2019

Atletismo

Grand Prix Arizona Desert challenge games 2018
2019
Campeonatos nacionales de suiza 2018
Grand Prix Nottwill suiza 2018 2019
Open panamericano lima 2019
Paramaratones Boston, Londres, Dulluth



Baloncesto en Silla de Ruedas

Campamento México
Campeonato Centroamericano y del Caribe



Boccias

Torneo regional Sao paulo
Capacitación atletas y entrenadores



Esgrima en Silla de Ruedas

Capacitación para entrenadores y clasificadores



Futbol 5

Campeonato Mundial España 2018
Copa confederaciones México
Evento de Fogueo en Colombia



Powerlifting

Torneo abierto nacional Medellín
Torneo abierto nacional Cali
Open Panamericano Bogotá



Para Natación

Campeonato Pan Pacifico Australia
Torneo Jimmy Flowers Estados Unidos
Abierto paranatacion Medellín
World Swim Series Berlin



Para Taekwondo

Campeonato panamericano EEUU



Tenis de Mesa

Campeonato Mundial de Tenis de Mesa Eslovenia
Open España
Copa Costa Rica
Copa Cristina Hoffman Cancún



Tenis en Silla de Ruedas

Abierto barranquilla
Open lima
Open Cuenca
Open Cali
Gira Estados Unidos



Tiro con Arco

Campeonato Para Panamericano, Medellín



Voleibol Sentado

• Campamento con selección de Estados Unidos



Juegos ParaPanamericanos lima 2019

Deportes clasificados

- Para Atletismo
- Para Natación
- Para Ciclismo
- Tenis en silla de ruedas
- Voleibol Sentado
- Para Tenis de Mesa
- Futbol 5
- Goalball
- Parataekwondo

Al ser las dieciséis horas con treinta y ocho minutos ingresa la señora Rocío Carvajal Sánchez nuevamente. -----

9 Deportes Clasificados Juegos Para Panamericanos Lima 2019

Para Atletismo
Para Ciclismo
Futbol No Videntes
Goalball
Para Natación
Para Taekwondo
Para Tenis de Mesa
Tenis en Silla de Ruedas
Voleibol Sentado



Costos de Participación

Comité Olímpico Nacional
Presupuesto de Participación a Juegos Panamericanos
Lima 2019

	Panamericanos	Parapanamericanos	
Boletos	\$ 74 200	595	44 149 000,00
Viajeros	\$ 93 115	595	55 403 425
Transporte de bienes	\$ 11 400	595	6 783 000
Medicinas	\$ 6 500	595	3 867 500
Pólizas de Seguros	\$ 13 000	595	7 735 000
Materiales	\$ 2 000	595	1 190 000
	\$ 200 215		119 127 925,00

OBJETIVO GENERAL:

Generar una estrategia técnica, logística y financiera que permita a los atletas olímpicos contar con una preparación integral para su participación en los eventos del ciclo olímpico que se realizarán en el periodo 2019-2021.

**RUTA OLÍMPICA HACIA EL 2021
PRESUPUESTO ESTIMADO**

Evento	Atletas	Preparación	Participación	Costo
Juegos Panamericanos Lima 2019	150	€1.000.000,00	€900.000,00	€1.300.000,00
Juegos Olímpicos Beijing 2020	50	€1.000.000,00		€1.000.000,00
Juegos Centroamericanos 2021	600	€1.000.000,00		€1.000.000,00
TOTAL 2019				€3.300.000,00
Juegos Olímpicos Tokyo 2020	50	€1.000.000,00	€150.000,00	€1.150.000,00
Juegos Centroamericanos 2021	600	€1.000.000,00		€1.000.000,00
TOTAL 2020				€2.150.000,00
Juegos Centroamericanos Santa Tecla 2021	600	€1.000.000,00	€400.000,00	€1.400.000,00
Juegos Centroamericanos y del Caribe Panamá 2022	150	€400.000,00		€400.000,00
TOTAL 2021				€1.800.000,00
Juegos Centroamericanos y del Caribe Panamá 2022	150	€2.000.000,00	€400.000,00	€2.400.000,00
Juegos Centroamericanos 2025	300	€500.000,00		€500.000,00
TOTAL 2022				€2.900.000,00

**RECURSOS OTORGADOS AL COMITÉ OLÍMPICO 2012-2019
(en miles de colones)**



Deportes con Proyección de Clasificación a los Juegos Olímpicos Tokio 2020



Natación	Ciclismo Freestyle
Atletismo	Fútbol
Boxeo	Judo
Ciclismo Ruta	Surf
Ciclismo MTB	Taekwondo

Cantidad de Atletas Tokio 2020

Deporte	Masculino	Femenino
Atletismo	3	3
Natación	1	1
Boxeo	2	3
Ciclismo Ruta	6	6
Ciclismo MTB	2	2
Ciclismo Freestyle	1	0
Gimnasia	3	3
Fútbol	20	20
Judo	2	1
Surf	3	3
Taekwondo	2	2
Total	45	44

Deportes con Proyección de Clasificación a los Juegos Paralímpicos Tokio 2020

Para Atletismo
Para Ciclismo
Para Natación
Para Taekwondo
Para Tenis de Mesa
Tenis en Silla de Ruedas

Proyección Juegos Centroamericanos Santa Tecla 2021

- 600 atletas con Proyección a los JCA 2021
- San José 2013 – 552 atletas
- Managua 2017 - 403 atletas

- Eventos Preparatorios
- Becas
- Pago Entrenadores
- Indumentaria

Aprobar un proyecto de ley para el financiamiento permanente de los atletas olímpicos.

- El deporte de Alto Rendimiento no ha tenido estabilidad en la asignación de recursos para la preparación adecuada de los atletas, ni ha contado con la infraestructura deportiva para el mejor desarrollo de sus habilidades, es por esta razón que el Comité Olímpico Nacional necesita una fuente permanente de recursos para lo cual se había presentado un proyecto de ley el 19.468 que permitiera obtener de manera sostenida recursos para dicha preparación, así como para la construcción, mantenimiento y sostenibilidad de Centros Regionales de tecnificación deportiva detección y preparación de talentos y de un Centro de Alto Rendimiento que permita mantener concentrados y atendidos integralmente a los atletas de élite. Este proyecto debe replantearse y buscar el apoyo de los diputados de la Asamblea Legislativa.

**Aprobar un proyecto de ley para el
financiamiento permanente de los atletas
olímpicos.**

- Este proyecto debe replantearse y buscar el apoyo del gobierno y de los diputados de la Asamblea Legislativa, ya que nos permitirá tener esa estabilidad en el financiamiento del alto rendimiento. Este proyecto pretende que a través del cobro de U.S.\$4 adicionales a los impuestos de salida del país se generen entre 8 y 10 millones de dólares anuales para el alto rendimiento de los cuales aproximadamente 6 o 7 millones anuales serían para preparación y participación de atletas de alto rendimiento y detección y apoyo de talentos deportivos y los otros 3 o 4 millones de dólares anuales nos permitirá construir el Centro de Alto rendimiento y darle la sostenibilidad y funcionamiento adecuados a través del tiempo.

ACUERDO N°2. Dar por recibida la presentación del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica referente a Expectativas a alcanzar en los Juegos Deportivos Panamericanos Lima 2019. **Aprobado por unanimidad.**

ACUERDO FIRME -----

Se retiran de la sala al ser las diecisiete horas con cero minutos. -----

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 3. Revisión y aprobación del Acta 1087-2019, celebrada el 09 de mayo de 2019. -----

En relación a la decisión pendiente relacionada con el oficio DPRR-69-04-2019: Autorización para modificar Plan de Compras para incluir Encuesta Nacional de Actividad Física, se recibe al señor Rafael Bustamante Morales, Director Promoción Recreativa Regional del ICODER, quien aclara que el dinero que se pretende utilizar en el Programa Actívate proviene de la Ley Antitabaco, explica que para los próximos años se buscarán más fondos para lograr cumplir con este programa. -----

La señora Giselle Cruz Maduro considera que se eliminen los montos indicados en el Acuerdo N°11 de la Sesión Ordinaria 1087-2019, celebrada el 09 de mayo de 2019, en el cual se aprueba el presupuesto para este Programa. -----

Al ser las diecisiete horas con veintiún minutos se retira de la sala la señora Giselle Cruz Maduro. -----

Se deja pendiente el acuerdo ya que este punto corresponde a los Asuntos de Presidencia. -----

Al ser las diecisiete horas con veintisiete minutos se retira de la sala el señor Rafael Bustamante Morales. -----

ACUERDO N°3. Se lee y aprueba el Acta 1087-2019, celebrada el 09 de mayo de 2019, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Definir Monto Ceremonia Premio Alfredo Cruz. Debido a que en el Acta N°1085-2019 no se determinó claramente el monto para realizar la Ceremonia del Premio Alfredo Cruz, se procede a discutir el mismo y se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°4. Modificar el Acuerdo N°9 de la Sesión Ordinaria N°1085-2019, celebrada el 28 de abril del 2019, de forma que se lea correctamente:

ACUERDO N°9. *Utilizar hasta ₡3.000.000,00 (tres millones de colones) de los recursos asignados a la Ceremonia de los Premios Alfredo Cruz Bolaños para realizar la misma y trasladar el resto del dinero a las becas para ser repartido a prorrata entre los atletas destacados de los Juegos Deportivos Nacionales. Debe definirse fecha sujeto a la disponibilidad de la Sala de Producción del Estadio Nacional. Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME* -----

ARTÍCULO 5. Se retoma lo expuesto por el señor Rafael Bustamante Morales, Director a.i. de la Dirección Promoción Recreativa Regional del ICODER referente al Plan de Compras para incluir Encuesta Nacional de Actividad Física. El señor Gilberto Campos Cruz manifiesta que para tener mayor claridad y tomar la mejor decisión, le gustaría analizar el contenido y propuesta de la misma. Por lo que se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°5. Reiterar al señor Rafael Bustamante Morales, Director a.i. de la Dirección Promoción Recreativa Regional del ICODER, la solicitud de enviar a este órgano colegiado la propuesta y contenido completo de la Encuesta Nacional de Actividad Física, con el fin de analizarla y votar un acuerdo en la siguiente sesión. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 7. Premio Alfredo Cruz Bolaños. La señora Quesada Rodríguez solicita se apruebe la entrega del Premio Alfredo Cruz Bolaños a cada atleta destacado por deporte, cada uno por 1.2 millones, dos por deporte, femenino y masculino y en caso de que un deporte designe más de dos destacados, el monto designado de 2.4 millones que le corresponde, será distribuido entre la cantidad de atletas designados por la Federación, de esa forma no se afecta a los atletas de los otros deportes que cumplieron en designar un atleta femenina y otro masculino. Al encontrarse todos los miembros presentes de

acuerdo se acuerda: _____

ACUERDO N°6. Aprobar la entrega del Premio Alfredo Cruz Bolaños correspondiente a la Edición XXXVIII de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2019, de la siguiente manera: _____

- Dos atletas destacados por deporte, uno femenino y otro masculino, cada uno recibirá un millón doscientos mil colones exactos (¢1.2 millones). _____
- En caso de que un deporte designe más de dos atletas destacados, el monto determinado de dos millones cuatrocientos mil colones exactos (¢2.4 millones) que le corresponde, será distribuido entre la cantidad de atletas designados por la Federación; con el fin de no afectar a los atletas de los otros deportes que cumplieron con designar un atleta femenino y otro masculino. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME** _____

ARTÍCULO 8. Uso del Gimnasio Nacional por Viceministerio de Juventud.

Se presenta el oficio ICODER-DGID-AI-0061-02-2019, suscrito por la señora Dilsia Morales Ramírez, Jefatura de Administración de Instalaciones del ICODER, quien en relación al Acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria N°1076-2019, celebrada por este órgano colegiado el 31 de enero del 2019, referente al uso del Gimnasio Nacional por el Viceministerio de Juventud para la actividad denominada "La Gran Final del Tour Chiky", consulta si se va a cobrar por el alquiler del salón, tal como se les cobró el año pasado, incluyendo las garantías de cumplimiento y contra daños y si se les va a hacer convenio o todo es gratis sin ningún respaldo. _____

Debido a que el evento se realizará la próxima semana, los días 26 y 27 de julio de 2019 y, según informó verbalmente la señora Morales Ramírez, ya se han cobrado las garantías de cumplimiento y contra daños, se acuerda: _____

ACUERDO N°7. Aprobar la exoneración de cobro por alquiler del Gimnasio Nacional al Viceministerio de Juventud para la realización de la actividad denominada "La Gran Final de Tour Chicky", a realizarse los días 26 y 27 de julio de 2019. El monto exonerado es de un millón de colones exactos (¢1 millón) por día. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME** _____

ARTÍCULO 9. Exoneración de impuestos de importación. Se presenta oficio ICODER-DAF-PI-0083-05-2019, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional del ICODER, quien envía el

expediente de exoneración de impuestos de importación #0007-05-2019, correspondiente a implementos deportivos, esta solicitud con número #I-00009029-19 fue presentado por la Asociación Olimpiadas Especiales, y cuenta con el visto bueno de la Proveduría Institucional. -----

ACUERDO N°8. Recomendar al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación #0007-05-2019, correspondiente a implementos deportivos (bolas de fútbol N°5), solicitada por la Asociación Olimpiadas Especiales. Se autoriza a la señora Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a firmar el formulario correspondiente. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 10. Exoneración de impuestos de importación. Se presenta oficio ICODER-DAF-PI-0084-05-2019, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional del ICODER, quien envía el expediente de exoneración de impuestos de importación #0008-05-2019, correspondiente a implementos deportivos, esta solicitud con número #I-00009490-19 fue presentado por la Federación de Cricket de Costa Rica, y cuenta con el visto bueno de la Proveduría Institucional. -----

ACUERDO N°9. Recomendar al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación #0008-05-2019, correspondiente a implementos deportivos, solicitada por la Federación de Cricket de Costa Rica. Se autoriza a la señora Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a firmar el formulario correspondiente. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 11. Ratificación de actuaciones de la Dirección Nacional por giro de recursos al CCDR San José para organización de la Maratón San José. La señora Quesada Rodríguez expone a este cuerpo colegiado la situación dada en torno al aporte de 10 millones de colones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, para la organización de la Maratón de San José, ya que para poder cubrir el mismo, la Dirección Nacional del ICODER autorizó realizar este movimiento presupuestario de la cuenta Transferencias a Gobiernos Locales; esto debido a que el evento se realizaría antes de la aprobación presupuestaria en la que se incluyó dicho aporte, por parte de la Contraloría General de la República. Presenta también, el oficio

ICODER-DN-DAF-0126-05-2016 enviado a su persona por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Directora Administrativa y Financiera a.i. del ICODER quien al respecto, le recomienda, entre otras cosas, que este Consejo ratifique el movimiento. Por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N°10. Ratificar las actuaciones de la Dirección Nacional en torno al giro de ₡10 millones (Diez millones de colones) al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José para la organización de la Maratón San José; para esto se realizaron los siguientes movimientos presupuestarios, de la cuenta de transferencias a Gobiernos Locales: -----

CCDR Turrialba: Se rebajó ₡3 millones (Tres millones de colones). -----

CCDR Cañas: Se rebajó ₡3 millones (Tres millones de colones). -----

CCDR Abangares: Se rebajó ₡3 millones (Tres millones de colones). -----

CCDR Matina: Se rebajó ₡1 millón (Un millón de colones). **Aprobado por**

Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 12. Caso liquidación de recursos Municipalidad de Grecia. La señora Quesada Rodríguez hace del conocimiento de este órgano colegiado que por un período de más de un año la señora Marielos González, Exdirectora de Gestión de Instalaciones se le ha dado el seguimiento a este tema. Desde antes del inicio de las obras que primero debía construir el techo y posteriormente el piso, sin embargo, hicieron caso omiso. -----

A raíz de denuncias de ciudadanos, se realizaron alrededor de siete visitas a las instalaciones y se realizaron las advertencias sobre la colocación del piso antes de resolverse el problema del techo, las cuales no fueron atendidas. ---

En año y medio se realizaron reuniones, se les solicitó devolver el recurso, reparar la instalación para que se cumpliera con el objetivo para el cual se les había realizado la transferencia y no ha sucedido nada de lo anterior, se procederá por parte de la Administración a realizar el cobro judicial respectivo.

ACUERDO N°10 BIS. Trasladar al Departamento de Asesoría Legal el caso de la transferencia de recursos a la Municipalidad de Grecia para que proceda con el cobro correspondiente. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 13. Respuesta MIDEPLAN estructura organizacional y solicitud de habilitación de plazas congeladas. La señora Quesada

Rodríguez expone los acontecimientos dados en torno a al Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el cual fue aprobado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica en su estructura organizativa desde enero del 2018, y cuenta con una prórroga hasta el 20 de julio del 2019. Indica la señora Quesada que el 11 de julio de 2019, envió el oficio ICODER-DN-1396-07-2019 a la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, con el fin de explicarle las razones que imposibilitan la implementación del proyecto a julio 2019, las cuales radican en Políticas Estatales y que el ICODER estará pendiente de gestionar ante la Secretaría Técnica Presupuestaria la revisión de los manuales una vez que no estén vigentes esas Políticas mencionadas, en razón de la negativa de esa Secretaría de la aprobación de los Manuales que viene a sustentar la nueva estructura de la institución. -----

Asimismo, el señor Hernán Solano Venegas informa que el señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica, le indicó que procederá a la aprobación del Proyecto, sin embargo deberá revisar la solicitud de descongelar y reasignar algunas plazas del ICODER. -----

ARTÍCULO 14. Adenda Convenio con Cuba. La señora Quesada Rodríguez presenta a este Consejo la Adenda convenio con Cuba de prestación de servicios de análisis de muestras, para realizar el pago de facturas pendientes a través de la Organización Regional Antidopaje de Centroamérica (ORAD-CAM). Se comenta que no se están haciendo controles de dopaje hasta que se firme esta Adenda y que debe viajar a Cuba para firmar o bien que la persona que firmará por parte de Cuba viaje a Costa Rica. -----

Luego de analizar ampliamente este tema, se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°11. Aprobar el “Adendum al Contrato de Prestación de Servicios de Análisis de Muestras Antidopaje entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y CUBADEPORTES” con el fin de que se realice el pago de los análisis de pruebas antidopaje realizados a la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD-CR) durante los años 2017 y 2018.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 15. Administración Canchas de Voleibol de Playa. La señora

Directora Nacional comenta que la Federación Costarricense de Voleibol (FECOVOL) ha manifestado su interés de administrar las canchas de voleibol de playa recientemente inauguradas en La Sabana, por lo que presenta el expediente confeccionado por la señora Dilsia Morales Ramírez, Jefa de Administración de Instalaciones Deportivas del ICODER al respecto. La señora Morales Ramírez indica en el oficio ICODER-DGID-AI-0227-07-2019, que según se ha sabido, las canchas para la práctica de voleibol de playa requieren de un mantenimiento y tratamiento diferente, condición para la cual la Administración de Instalaciones no tiene personal con el conocimiento, experiencia ni práctica necesarios para darle el mantenimiento requerido a estas instalaciones, razón por la cual está anuente a ceder la administración de éstas a la Federación Costarricense de Voleibol. -----

Después de conocer lo anterior, se acuerda: -----

ACUERDO N°12. Autorizar a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, para que firme un Convenio de Cesión en Administración de las Canchas de Voleibol de Playa ubicadas en el Parque La Sabana, con la Federación Costarricense de Voleibol. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 16. Caso Federación Costarricense de Esgrima. Se conoce el caso expuesto en el oficio ICODER-AUD-101-2019 por la señora Adriana Lizano Villarreal, Auditora Interna del ICODER, referente a resultado 2.1,3 del estudio CE-01-2019 Auditoría de Carácter Especial sobre el uso de los fondos concedidos a la Federación Costarricense de Esgrima. -----

La señora Quesada Rodríguez señala que solicitó un análisis jurídico correspondiente al hallazgo 2.1.,3 a efecto de informar a este Consejo si corresponde el establecimiento de posibles medidas a la Federación mencionada sobre los fondos concedidos durante los periodos 2017 y 2018. – Por último, indica que al tratarse de un asunto que se debe tratar de forma confidencial, tal como lo solicita la Auditoría Interna no entregará de momento el expediente que entregaron para su custodia. -----

ACUERDO N°13. Solicitar a la Auditoría Interna del ICODER, envíe de forma digital a este órgano colegiado, el expediente completo de la Auditoría de Carácter Especial sobre el uso de los fondos concedidos a la Federación

Costarricense de Esgrima. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -**
ARTÍCULO 17. Solicitud de participación en CODICADER Honduras y
Juegos ParaPanamericanos Lima. La señora Quesada Rodríguez solicita
autorización para participar en los Juegos CODICADER a realizarse en
Honduras; así como en los Juegos ParaPanamericanos Lima 2019; ambos se
llevarán a cabo en el mes de agosto 2019. -----

ACUERDO N°14. Autorizar el viaje de la señora Alba Quesada Rodríguez,
Directora Nacional del ICODER, a Honduras, del 16 al 22 de agosto 2019, con
el fin de que asista a los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos
(CODICADER 2019). Asimismo, se aprueba la compra del tiquete aéreo,
seguros de viaje, pago de viáticos (gastos menores), dos noches de hospedaje
y alimentación, por un monto total de setecientos cuarenta y nueve dólares con
ochenta y cuatro centavos (\$749,84), sujetos a liquidación, de conformidad con
el siguiente cuadro: -----

JUEGOS CODICADER HONDURAS						
206	Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Gastos menores	
	0,08	0,12	0,12	0,6	0,08	
16		24,72	24,72	123,6		
17	16,48	24,72	24,72	123,6	16,48	
18	16,48	24,72	24,72	0	16,48	
19	16,48	24,72	24,72	0	16,48	
20	16,48	24,72	24,72	0	16,48	
21	16,48	24,72	24,72	0	16,48	
22	16,48	24,72				
Total	\$ 98,88	\$ 173,04	\$ 148,32	\$ 247,20	\$ 82,40	\$ 749,84

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ACUERDO N°15. Designar a la señora Elizabeth Chaves Alfaro, Encargada
de Planificación Institucional, por el período que va del 16 al 22 de agosto
2019, inclusive, como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del
Deporte y la Recreación, con todas las competencias inherentes
al cargo según determina el Artículo 14 de la Ley 7800. **Aprobado por**
Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ACUERDO N°16. Autorizar el viaje de la señora Alba Quesada Rodríguez,
Directora Nacional del ICODER, a Lima, Perú, del 23 al 29 de agosto 2019,
con el fin de que asista a los Juegos ParaPanamericanos Lima 2019.
Asimismo, se aprueba la compra del tiquete aéreo, seguros de viaje, pago de
viáticos (gastos menores), hospedaje y alimentación, por un monto total de
seiscientos cuatro dólares con ochenta centavos (\$604,80), sujetos a

liquidación, de conformidad con el siguiente cuadro: -----

JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA 2019					
240	Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Gastos menores
	0,08	0,12	0,12	0,6	0,08
23-ago	19,2	28,8	28,8		
24-ago	19,2	28,8	28,8		19,2
25-ago	19,2	28,8	28,8		19,2
26-ago	19,2	28,8	28,8		19,2
27-ago	19,2	28,8	28,8		19,2
28-ago	19,2	28,8	28,8		19,2
29-ago	19,2	28,8			
	\$ 134,40	\$ 201,60	\$ 172,80		\$ 96,00
					\$ 604,80

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ACUERDO N°17. Designar a la señora Elizabeth Chaves Alfaro, Encargada de Planificación Institucional, por el período que va del 23 al 29 de agosto 2019, inclusive, como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, con todas las competencias inherentes al cargo según determina el Artículo 14 de la Ley 7800. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 18. Solicitud de pago gastos menores señor Hernán Solano Venegas. El señor Hernán Solano Venegas aprovecha el espacio y solicita a este órgano colegiado, se le autorice el pago de gastos menores para su viaje a los Juegos Panamericanos del 06 al 11 de agosto de 2019 y a los Juegos Parapanamericanos del 28 de agosto al 01 de setiembre de 2019. -----

ACUERDO N°18. Autorizar el pago de gastos menores al señor Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte y Presidente de este órgano colegiado, para su viaje a Lima Perú, con el fin de que participe en los Juegos Panamericanos del 06 al 11 de agosto de 2019 por un monto total de setenta y seis dólares con ochenta centavos (\$76,80), sujetos a liquidación, de conformidad con el siguiente cuadro: -----

JUEGOS PANAMERICANOS LIMA 2019	
240	Gastos menores
	0,08
7-ago	19,2
8-ago	19,2
9-ago	19,2
10-ago	19,2
	\$ 76,80
	\$ 76,80

Asimismo, en los Juegos Parapanamericanos del 28 de agosto al 01 de setiembre de 2019, por un monto total de cincuenta y siete dólares con sesenta centavos (\$57,60), sujetos a liquidación, de conformidad con el siguiente

cuadro: -----

JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA 2019		
240	Gastos menores	
	0,08	
29-ago	19,2	
30-ago	19,2	
31-ago	19,2	
	\$ 57,60	\$ 57,60

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 19. Solicitud de Vacaciones Directora Nacional del ICODER.

La señora Quesada Rodríguez solicita vacaciones del 30 de agosto al 17 de setiembre de 2019. Así como el nombramiento de la señora Elizabeth Chaves Alfaro, Encargada de Planificación Institucional como Directora Nacional a.i. durante este período. -----

ACUERDO N°19. Aprobar las vacaciones solicitadas por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, a disfrutar del 30 de agosto al 17 de setiembre de 2019. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ACUERDO N°20. Designar a la señora Elizabeth Chaves Alfaro, Encargada de Planificación Institucional, por el período que va del 30 de agosto al 17 de setiembre de 2019, inclusive, como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, con todas las competencias inherentes al cargo según determina el Artículo 14 de la Ley 7800. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ACUERDO N°21. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos del ICODER para que proceda con el pago por recargo de puesto a la señora Elizabeth Chaves Alfaro, Encargada de Planificación Institucional, quien asumirá la Dirección Nacional de forma interina del 16 de agosto al 17 de setiembre del 2019. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 20. Rocío Carvajal Sánchez. La señora Carvajal Sánchez cede su espacio a la Licenciada Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal de este Consejo con el fin de que brinde su criterio respecto a la renuncia del señor Henry Núñez Nájera y el nombramiento del señor Gilberto Campos Cruz como representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica ante este órgano colegiado. -----

La Licenciada Cerdas Quirós da lectura al oficio ICODER-DN-AL-358-07-2019, en el cual explica lo siguiente: (se transcribe textualmente por solicitud de la Licenciada). -----

“Estimados Miembros del Consejo: -----

Reciban un cordial saludo. Solicité a la Dirección Nacional unos minutos al inicio de esta sesión para exponer ante ustedes el criterio jurídico de esta Asesoría sobre la tramitación de las renunciaciones, ausencias, designación y nombramiento de miembros al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Requisitos, impedimentos, forma cómo deberá procederse a futuro, así como la obligación legal de cumplir con esos requisitos exigidos por la ley a fin de evitar nulidades y posibles procesos de lesividad, lo anterior con ocasión de los retrasos, perjuicios y consecuencias producidas en esta oportunidad en la labor de este órgano colegiado ante la renuncia del representante del Comité Olímpico Nacional. -----

Con el debido respeto me dirijo a ustedes para exponer mi criterio profesional respecto de los procesos de renuncia y sustitución de miembros de este órgano colegiado, al tenor de lo que establece la Constitución Política de la República de Costa Rica en su artículo 11, así como el artículo 11, 128 Y 129 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 11 y 12 de la Ley 7800 de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, así como el artículo 11 del Reglamento a la Ley 7800. -----

En primer lugar, una vez que este órgano colegiado pierde el quorum estructural -sea por renuncia o ausencias de uno de sus miembros- queda imposibilitado para ejercer sus funciones. Lo anterior implica que ninguno de sus miembros -ni siquiera su Presidente- puede arrogarse la representación del órgano ni puede realizar actos válidos ni eficaces por ese órgano colegiado. Específicamente, tomo como referencia el reciente caso de la renuncia de don Henry Núñez, para exponer la importancia del tema y la necesidad de una comprensión meridiana de los procedimientos que deben seguirse. -----

A. Representante del COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL: -----

(Presentación de terna al Consejo de Gobierno y Requisito de Publicación

en La Gaceta) -----

Al efecto, la Ley 7800 establece el mecanismo mediante el cual deberá procederse para llenar la vacante y recuperar el quorum estructural. En primer lugar, el artículo 8 inciso d) establece que dentro de la integración del Consejo Nacional se incluirá un representante del Comité Olímpico Nacional. Ese mismo artículo determina que este miembro deberá ser nombrado por el Consejo de Gobierno de la terna presentada por el Comité Olímpico Nacional y establece como requisito de eficacia el deber de publicar este nombramiento en "La Gaceta". -----

B. Competencia para el trámite de la vacante -----

En caso de renuncia o ausencia definitiva o temporal, por el plazo definido en el reglamento, del representante del Comité Olímpico Nacional, el Consejo debería emitir un acuerdo en la misma sesión en que se conozca de la situación e invitar a la organización a presentar una terna ante el Consejo de Gobierno, que es el órgano competente para realizar el nombramiento. -----

En vista de que la renuncia no se tramitó ante el Consejo en la última sesión a la que acudió el representante del Comité Olímpico Nacional el 09 de mayo de 2019, sino que se tuvo noticia de esta por correo electrónico enviado por el Presidente del Consejo en el que cancelaba la sesión del 23 de mayo de 2019 por falta de quorum estructural. -----

Por otra parte, la Ley 7800 y su Reglamento, en el artículo 11 establece que esta atribución le corresponde específicamente la Dirección Nacional. -----

Al efecto, esta norma determina que cuando esté vacante el puesto del representante del Comité Olímpico de Costa Rica (...), la administración del ICODER comunicará la situación a la entidad correspondiente (Comité Olímpico Nacional) para que proceda a presentar su terna ante el Consejo de Gobierno. Es decir, don Henry solo podía presentar su renuncia al Consejo en la última sesión realizada o dirigirla a la Dirección Nacional del ICODER para que la Dirección Nacional, de conformidad con esta norma reglamentaria, procediera a enviar un comunicado al Comité Olímpico Nacional previniéndolos de la situación e instándoles a elaborar una terna de posibles candidatos que cumplieran con los requisitos de vínculo funcional y reelección establecidos en la ley 7800 y a presentar dicha terna ante el Consejo de

Gobierno. -----

En esta oportunidad, este proceso no fue seguido, la renuncia del señor representante del Comité Olímpico Nacional no fue presentada en la última sesión del Consejo Nacional del pasado 09 de mayo de 2019 ni tampoco ante la Dirección Nacional. -----

Cuando se tuvo noticia no oficial de la renuncia del señor Núñez, siendo que para el ICODER resulta de suma importancia que el Consejo Nacional pueda sesionar pronto, válidamente y con normalidad, dado que es el máximo órgano en la estructura del Instituto y por la naturaleza esencial de las funciones que ejerce (artículo 11, la ley 7800), esta asesoría recomendó a la Dirección Nacional enviar un oficio solicitando al Comité Olímpico Nacional una copia de la renuncia de don Henry y recordándole también lo correspondiente a la terna que debían presentar al Consejo de Gobierno. Sin embargo, en ese mismo tiempo supimos informalmente que el Comité Olímpico Nacional ya había enviado una terna al Consejo de Gobierno, por lo que se hacía innecesaria la gestión de la Dirección Nacional. También supimos que se había nombrado a una persona que no cumplía con los requisitos de reelección exigidos según Dictamen de la Procuraduría General de la República. -----

Es importante destacar que dicha terna debería estar compuesta por tres personas cada una de las cuales ostentara los requisitos de vínculo funcional y que no le alcancen limitaciones en cuanto a reelección. -----

El nombramiento del representante del Comité Olímpico Nacional ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación corresponde al Consejo de Gobierno (artículo 8, Ley N°7800) siendo nuestro principal interés que la persona que resulte electa cumpla con los parámetros de vínculo funcional y no le alcancen prohibiciones ni limitaciones que le prolonguen la imposibilidad para sesionar por falta de quórum estructural o amenacen la validez y eficacia de los acuerdos. -----

C. Labor de la asesoría Jurídica del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación -----

La Asesoría Jurídica del Consejo Nacional está llamada a constituirse en un filtro legal de los temas que, por tratarse de un asunto de cumplimiento de requisitos legales, al resultar imperativo el pronto trámite para el nombramiento

del miembro vacante del Consejo, ya que como funcionarios públicos estamos regidos por el principio de legalidad. -----

Por este motivo, habiendo constatado que ya no tenía sentido que la Dirección Nacional instara al Comité Olímpico Nacional a presentar la terna porque ya esa organización lo había hecho y en vista de que no sabíamos si la terna propuesta obedecía a los criterios de vínculo funcional y límite de reelección que determina la ley y que establecen los dictámenes de la Procuraduría General de la República, previo aviso al señor Presidente del Consejo por medio de sus dos asesoras (Karla Alemán y Marta Solano) esta Asesoría consideró que era su responsabilidad hacer llegar a la Asesoría Legal de Presidencia una nota con los criterios referidos a fin de que fueran tenidos en cuenta al valorar la terna enviada por el Comité Olímpico Nacional y la misma fuera de ese modo válida conforme a lo establecido por la Ley de creación del ICODER. -----

Posteriormente, el señor Ministro nos informó que el Consejo de Gobierno había elegido a don Alexander Zamora, pero cambió de parecer el día que este debía juramentarse, aparentemente como consecuencia de la aplicación de los criterios de la Procuraduría General de la República referidos por esta Asesoría, lo que implica que el Consejo de Gobierno encontró que la selección no se ajustaba a lo establecido en la Ley 7800. -----

D. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación -----

El Consejo es el máximo órgano en la jerarquía del Instituto (artículos 6, 11, 12 y 13 de la Ley 7800) Se encuentra integrado por: -----

"(...) a) El Ministro o el Viceministro que tenga a su cargo la cartera del Deporte, quien lo presidirá y en caso de empate tendrá voto decisivo. b) El Ministro o el Viceministro de Educación. c) El Ministro o Viceministro de Salud. d) Un representante del Comité Olímpico Nacional e) Un representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte, escogido por el Consejo de Gobierno de la terna que, para el efecto, le remita el Consejo Nacional de Rectores. f) Un representante de los comités cantonales de deportes participantes en el Congreso. Los miembros del Consejo referidos en los incisos d), e) y g) del presente artículo, serán nombrados por el Consejo de Gobierno de las temas presentadas por los grupos, asociaciones u

organismos correspondientes. _____

La integración del Consejo Nacional deberá publicarse en La Gaceta. _____

Los miembros del Consejo durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos por un período consecutivo, salvo los Ministros o Viceministros, quienes permanecerán mientras mantengan la titularidad de sus cargos (...)- Esta norma expresa el interés del legislador no sólo por dotar al Consejo de representantes del Estado sino de representantes de los sectores directamente relacionados con el deporte. _____

“En ese sentido, los miembros previstos en los incisos d), e) y g) representan diversos sectores de la sociedad, titulares de un interés fundamental por el deporte y la recreación, pero también de intereses específicos en torno a ese ámbito de la actividad humana y social. Cabe, entonces, considerar que se está en presencia de un órgano representativo de intereses de determinado organismo, cuyo nombramiento e investidura como integrantes del Consejo Nacional está a cargo del Consejo de Gobierno según temas presentadas por los organismos señalados. (Criterio C-305-2005 del 23 de agosto del 2005).” -

E. Vínculo funcional y su importancia _____

La conformación del Consejo denota el interés de agrupar a diversos actores y protagonistas relacionados con el deporte nacional en todos sus ámbitos y, bajo esa inteligencia, cada uno de los miembros designados va a representar los intereses, criterios y opiniones del sector o grupo que los eligió. Resulta lógico por demás que, a efecto de lograr una armoniosa identificación entre el interés del representante y el interés del grupo o sector que representa, lo conveniente y óptimo es la pertenencia o vínculo del primero al segundo. Ha sido la tesis prevalente en la Procuraduría la necesaria pertenencia que deben observar los miembros titulares del Consejo del ICODER en relación con los grupos que los designaron: _____

“(...) de manera que la gestión que realice el representante designado recaerá sobre todo el sector de que se trate, pero también sobre el grupo u organismo que lo propuso, perjudicándolo o beneficiándolo” _____

De allí la importancia de que el ente se haga representar por uno de sus miembros y no por un tercero, aspecto que es determinado, además, por la distinción misma entre la representación de intereses y otros tipos de

representación, tales como el mandato. Así las cosas, el nombrado debe también ser titular del interés que defiende el organismo o grupo que lo designa, el cual no le da un mandato sino una directriz. El no acatamiento de esas directrices podría provocar, en los supuestos en que lo dispone la ley, la remoción del representante. -----

Aplicando lo anterior al Consejo Nacional del Deporte, se sigue que “sus miembros deben pertenecer efectivamente al organismo que los propone.” (Criterio C-305-2005 de la Procuraduría General de la República del 23 de agosto del 2005). -----

Si el sujeto mantiene un vínculo funcional con la organización que lo propone, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 7800, puede representar cabalmente los intereses de ese sector u organización en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en virtud del nexo existente, -----

Cuando el sujeto no tiene ese vínculo funcional, no se encuentra legalmente facultado para representar a la institución en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, toda vez que: -----

“(…) ni el texto de la Ley 7800 ni sus antecedentes legislativos, ni su Reglamento permiten dar una solución distinta” (C-333-2004 del 15 de noviembre del 2004) -----

La representación institucional en órganos colegiados requiere obligatoriamente la existencia de una vinculación funcional o pertenencia previa con la institución, grupo, o sector representado, salvo norma legal expresa en contrario. -----

El Decreto Ejecutivo N. 28922 del 18 de agosto del 2000 reglamenta la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación. Mediante esa norma reglamentaria se dispuso el procedimiento que deben cumplir las federaciones, asociaciones de representación nacional, y los comités cantonales de deportes para elaborar e integrar las ternas que se presentarán al Consejo de Gobierno, quien designará a los distintos representantes (artículo 11 bis): -----

“Artículo 11 bis.- El procedimiento a seguir para que tanto las federaciones y asociaciones de representación nacional y los comités cantonales de deportes

y recreación, participantes en el Congreso Nacional del Deporte, integren la terna que se presentará al Consejo de Gobierno por estar vacante o por vencimiento, será el siguiente: -----

a) Ambas modalidades de organizaciones (comités cantonales, federaciones y/o asociaciones) en forma independiente llevarán a cabo una Asamblea General, misma que será convocada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en la figura del Director Nacional, con cuatro meses de antelación al vencimiento de los anteriores nombramientos. -----

b) La organización de estas Asambleas será coordinada por un funcionario del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, nombrado al efecto. -----

c) De los presentes en cada una de las Asambleas, se elegirá por mayoría de votos a quien presidirá esta Asamblea y será esta misma persona quien haga llegar la terna al Consejo de Gobierno. -----

d) Luego se llevará a cabo la elección de la terna, integrando esta las 3 personas que cuenten con la mayoría de votos. -----

e) Las personas que integren alguna de estas dos ternas deberán al menos haber pertenecido por tres años consecutivos o alternos a algunos de sus órganos (Junta Directiva, Asamblea o Fiscalía) de una federación o asociación de representación nacional o Comité cantonal de deportes y recreación participantes en el Congreso respectivamente. Requisito a demostrar mediante una certificación. -----

f) Las personas que integren estas ternas deben pertenecer efectivamente al organismo que los propone." (Así adicionado por el artículo 1 del decreto ejecutivo N. 35308 de 20 de febrero del 2009)". -----

Se puede observar de lo transcrito, la existencia de normativa reglamentaria que exige ese vínculo de pertenencia de todas las personas que integren la terna en relación con el organismo que las propone, lo que permite asegurar que el Consejo va a quedar válida y legalmente conformado por distintos miembros que representaran efectivamente los diversos intereses de cada uno de los sectores o grupos estipulados en el inciso 8 de la Ley 7800. -----

Razones de lógica, conveniencia y practicidad determinan que la representación institucional de intereses en los órganos colegiados tiene una finalidad esencial: Lograr una óptima armonización y eficiencia en la gestión

sustantiva de los mismos. -----

Existe, además, normativa expresa que dispone tajantemente la observancia del vínculo funcional en la conformación de los órganos colegiados. Ese vínculo funcional deberá mantenerse al momento de la designación y durante todo el tiempo que el miembro del órgano colegiado se encuentre fungiendo como tal. -----

Contrario sensu, si pierde el vínculo de cita, se echaría de menos un requisito o condición esencial que fue valorado y sopesado en el momento de su elección, amén de incumplirse la referida normativa reglamentaria que así lo exige (inciso f Decreto Ejecutivo N. 28922). -----

Conviene agregar que la Administración Pública se encuentra sometida al cabal cumplimiento del principio de legalidad, el cual postula una forma especial de vinculación de las autoridades y administraciones públicas al ordenamiento jurídico, de manera que solamente pueden actuar de conformidad con lo que constitucional y legalmente les está expresamente autorizado. -----

Tal y como lo ha sostenido la Procuraduría General de la República en reiteradas ocasiones es necesaria la existencia de un vínculo funcional entre el miembro de un órgano colegiado y la institución a la que este representa: – “(...) el representante institucional ante un órgano colegiado tiene como función coordinar, respetar y en la medida de su posibilidad, hacer cumplir las políticas generales de la Administración Pública, por lo que está sujeto a la dirección de la institución a la cual representa (...) en doctrina nacional se afirma que de manera casi invariable la ley dispone que el representante institucional en un órgano colegiado debe pertenecer a la institución que representa, dado que se considera que dicho nexo, tiene como interés, la coordinación entre el ente representado por éste y aquel del que forma parte de su Junta Directiva. De esta forma, la opinión técnica y la debida coordinación institucional estarán mejor garantizadas, si el representante de la institución es un funcionario titular de la misma, de previo y durante su designación. (...) la representación pública institucional en los órganos colegiados requiere la vinculación o pertenencia previa del representante con la institución representada, salvo disposición legal en contrario”. (Dictamen N.

057-96 del 18 de abril de 1996 transcrito en el Dictamen N. 333-2004 15 de noviembre del 2004). -----

Cuando en la ley de creación de un órgano colegiado se establece que este estará integrado por representantes de determinadas instituciones o sectores, evidencia el interés del legislador de crear un vínculo entre el órgano creado y la institución o sectores a los que confiere representación. -----

“(...) cuando una norma dispone que un órgano colegiado debe tener dentro de su integración a un representante de alguna institución, ésta debe designar a un funcionario suyo para que cumpla esa labor. Las razones en las que se fundamenta esa tesis son evidentes. En caso de que se trate de órgano colegiado donde sus integrantes representen intereses contrapuestos de diversos sectores, es de esperar que un funcionario de la institución representada conozca más a fondo (que un particular) los intereses que debe defender. Del mismo modo, si se trata de un órgano técnico, conformado tomando en cuenta ya no los intereses de las instituciones representadas, sino la especialidad de cada una de ellas es razonable suponer que un funcionario de la institución posea mayores conocimientos técnicos que una persona que no lo es. Adicionalmente, el vínculo entre un funcionario y la institución que representa es, en principio, más fuerte y permanente que el que podría existir entre las distintas estructuras de esa institución y un particular.” (Dictamen C-253-2004 del 31 de agosto del 2004). -----

El vínculo funcional posibilita la mejor representación de intereses en los órganos colegiados. Si la persona designada en dichos órganos es titular o pertenece a la institución a la que se encuentra representando, esto le permite una idónea y óptima coordinación institucional. La regla es que el representante sea un funcionario de la institución u ente representado. -----

En los órganos colegiados representativos de diversos intereses, cada miembro es portavoz de la institución, grupo o sector que está representando. La pertenencia se torna un elemento esencial a efecto de que cada designado en esos órganos pueda manifestar, expresar y adoptar las decisiones más convenientes y que mejor se adapten a los intereses que está representando. Tal y como lo ha sostenido la Procuraduría General de la República reiteradamente que cuando la ley de creación de un determinado órgano

colegiado establece que el mismo estará integrado por representantes de determinadas instituciones o sectores: _____

“(…) deja entrever el interés del legislador de crear un vínculo entre el órgano creado y la institución o sectores a los que confiere representación. Por consiguiente, las personas que se designen efectivamente tienen que ser representantes de tales instituciones o sectores.” (Opinión Jurídica N. 073 del 7 de julio del 2000) _____

Por ese motivo, es necesario que, en la conformación de dichos órganos, los titulares de los diversos sectores y grupos ahí representados mantengan una estrecha y necesaria vinculación con éstos, para poder convertirse en un portavoz debidamente informado, versado y calificado de acuerdo con el conocimiento y experticia adquirida a través del tiempo que han mantenido dicho vínculo. Todo ello redundará en una gestión más efectiva y eficiente. --- En el Comité Olímpico Nacional (CON) dada su conformación vigente para el periodo de 01 de octubre de 2016 al 30 de setiembre de 2020, según publicación realizada en La Gaceta, ostentan ese vínculo funcional los miembros propietarios y suplentes del CON, a saber: _____

Miembros Propietarios _____

– Henry Núñez Nájera, Presidente _____

– Silvia González Pinto, Secretaria General _____

– Marcelo Gómez Pacheco, Tesorero _____

– Alexander Zamora Gómez, Director I _____

– Dudley López Uribe, Director II _____

– Roberto Castro Arias, Director III _____

– Kristopher Moitland Cabezas, Director IV _____

Miembros Suplentes _____

– Carlos Bravo Astúa _____

– Luis Javier González Valverde _____

– Gabriela Traña Trigueros _____

Además del vínculo funcional debe verificarse que no existan imposibilidades o prohibiciones que impidan el nombramiento válido de alguno (s) de los posibles candidatos. _____

F. Composición y requisitos de la terna _____

La integración de la terna o nómina de candidatos idóneos para el cargo. El artículo 8 de la Ley 7800 establece que los miembros del Consejo Nacional referidos en los incisos d), e) y g) (a saber: representante del Comité Olímpico Nacional, representante de las federaciones o asociaciones deportivas de representación nacional participantes en el Congreso, y representante de los Comités Cantonales de Deportes) serán nombrados por el Consejo de Gobierno de las ternas presentadas por los grupos, asociaciones u organismos correspondientes. Todos los integrantes de las ternas deberán ser candidatos posibles y llenar todos ellos los requisitos de vínculo funcional, así como no tener limitaciones para su elección o reelección, cuando ese sea el caso. Este requisito asegura que el Consejo de Gobierno efectivamente tendrá tres posibles candidatos entre los cuales elegir y que todos ellos son candidatos viables para ocupar el puesto en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Al tratarse de un requisito exigido por la ley, la terna se constituye en un elemento que incide en la validez y eficacia del acto administrativo y afecta la decisión por cuanto los vicios en la composición de esta terna, resta opciones al Consejo de Gobierno a la hora de elegir. La inclusión en la terna de candidatos que no cumplan con los requisitos puede ser motivo entonces de nulidad del acto administrativo. -----

G. La reelección de candidatos: Limitaciones -----

La reelección de los miembros representantes del Comité Olímpico Nacional y el de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación es posible por un período consecutivo. Lo cual significa que la persona reelecta continúa en el ejercicio de sus funciones por el plazo legal correspondiente, sea cuatro años. En consecuencia, una persona sólo puede desempeñar el cargo por un período de 8 años (la elección y la reelección). -----

En primer término, se debe considerar que la reelección es un acto que se produce en relación con la persona que ocupa una determinada posición o puesto. El efecto de la reelección es permitirle a esa persona continuar en el puesto que venía desempeñando. -----

El artículo 8 regula la reelección y la limita a dos periodos consecutivos máximos en cuanto al representante en tanto que tal, independientemente del grupo que lo apoye. Por otra parte, la reelección no sólo está referida a la

misma persona, sino que se refiere al cargo que se desempeña, es decir, el de miembro del Consejo Nacional de Deportes. El establecimiento de un límite para la reelección permite la alternancia en el desempeño del cargo. El límite legal tiende a impedir la inamovilidad del órgano provocada por la perpetuación en el cargo. -----

No se prohíben las reelecciones alternativas, por lo que nada obsta para que un ex miembro del Consejo sea postulado y vuelva a ocupar un cargo dentro del órgano colegiado a condición de que haya transcurrido un período de 4 años desde la última vez que ejerció el cargo. -----

Dado que no se prohíben las reelecciones alternas, debe analizarse entre las personas con vínculo funcional para representar válidamente a cada ente (CON y CCDR's) ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, si las mismas no presentan esta imposibilidad. Por ejemplo, al tenor de lo anterior, encontramos que, de los miembros propietarios y suplentes del Comité Olímpico Nacional solo don Alexander Zamora Gómez estaría excluido de participar por no haber transcurrido los cuatro años requeridos por la ley desde la última vez que fungió como miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (2016). -----

Considerando que la validez de los actos del Consejo Nacional está sujeta a las reglas establecidas en la Ley General de la Administración Pública, resulta clara, evidente y manifiesta la importancia que el nombramiento de la persona que fungirá como miembro del Consejo Nacional del Deporte y Recreación goce de plena validez jurídica, de lo contrario, acarrearía la eventual invalidez de los actos administrativos que sean adoptados con la participación de un funcionario cuyo nombramiento presente un vicio de nulidad. -----

Un nombramiento que no cumpla con el vínculo funcional no se podría equiparar a la figura del "funcionario de hecho", por cuanto esta figura se aplica como una ficción jurídica al órgano colegiado como tal, y no a un nombramiento viciado de nulidad. La figura del funcionario de hecho responde a una ficción jurídica, ante la falta de conformación debida y su imposibilidad de sesionar válidamente, el Órgano Colegiado, se constituye como "funcionario de hecho" a efecto de solventar una situación apremiante que permita la continuidad del servicio, ante un problema de integración transitoria,

que no puede perpetuarse como un funcionamiento permanente, dado que, efectivamente existen vicios en la integración del órgano que deben solventarse. Se aclara que, aún en el supuesto del funcionario de hecho, los miembros del Consejo Nacional responden personal y solidariamente por los hechos y actos realizados. -----

En conclusión: -----

1. Para que un órgano colegiado pueda entenderse como válidamente conformado o integrado, es requisito indispensable que todos los miembros que le componen se encuentren debidamente nombrados (quórum estructural). -----
2. Todo órgano colegiado debe estar debidamente integrado para poder efectivamente funcionar y dictar sus respectivos actos administrativos. -----
3. El cumplimiento del vínculo funcional y de las limitaciones de reelección son requisitos indispensables para que un órgano colegiado se tenga como debidamente integrado. -----
4. Un órgano colegiado debidamente integrado podrá sesionar y tomar los acuerdos respectivos en tanto cumplan con las reglas del quórum funcional.
5. Los actos y acuerdos adoptados sin que el Órgano Colegiado se encuentre debidamente integrado, es decir, no cuenta con el quorum estructural, carecen de validez. -----

Recomendación -----

Eventualmente, si el Consejo Nacional decidiera apartarse de este criterio y opte por nombrar como miembro de este órgano colegiado a una persona que no ostente válidamente el vínculo funcional respecto del ente que lo nombra, se recomienda solicitar el Dictamen a la Procuraduría General de la República respecto a este tema, en atención al ordinal 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, que la instituye como órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública y como representante legal del Estado en las materias propias de su competencia y sus criterios son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública. -- Seguidamente, el señor Hernán Solano Venegas comenta que no acepta lo que dice la Licenciada Cerdas Quirós ya que es un tema del Consejo de Gobierno y ella quiere involucrarse en un tema de dicho ente. Sugiere que de

tener alguna inconformidad sobre el nombramiento del señor Campos Cruz debe trasladarla al Consejo de Gobierno. Asegura que sus Asesoras mantienen que la Licenciada Cerdas Quirós no se reunió con ellas para este asunto. -----

El señor Gilberto Campos Cruz señala que los nombramientos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación le competen al Consejo de Gobierno, el suyo fue realizado y perfeccionado con la juramentación respectiva y si se hizo fue porque ese Consejo no vio inconveniente. Asimismo, menciona que su vinculación con el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica (CON) es de hace muchos años aunque él no sea tan conocido mediáticamente. Indica que el CON es autónomo en sus decisiones de a quién nombrar, que es un organismo internacional y privado. Respecto al nombramiento del señor Alexander Zamora Gómez, aclara que es discutible y que para evitar problemas al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el señor Zamora Gómez renunció a su designación y en la terna presentada quedaban personas que podían asumir el puesto. Por último, menciona que ya no se referirá más a este tema, que ahora es un miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación nombrado por el Consejo de Gobierno y cree que el criterio de la Licenciada Cerdas está equivocado. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez dice que le interesa basar las posiciones para no cometer errores que salgan caro por impugnaciones que puedan tener federaciones, asociaciones u otras entidades. Se trata de hacer las cosas bajo la ley, estar vigilantes para evitar cometer un error que deban asumir con sus bienes y por esto es que está de acuerdo con la Licenciada Cerdas en lo que respecta hacer la consulta a la Procuraduría General de la República. -----

El señor Hernán Solano Venegas señala que no está de acuerdo ya que es una decisión del Consejo de Gobierno. -----

El señor Campos Cruz indica que no está de acuerdo con lo que indica la señora Carvajal Sánchez porque su nombramiento se hizo bajo legalidad respetando la autonomía del CON. Dice que respeta la jerarquía del Consejo de Gobierno y que nunca hubiera enviado ese tipo de criterio al mismo. Agrega que la señora Carvajal Sánchez está equivocada respecto a que los miembros de este Consejo deben responder con sus bienes. -----

La señora Alejandra Acuña Navarro señala que no le parece procedente, que la decisión fue tomada por el Consejo de Gobierno y en el caso del Ministerio de Salud el voto fue emitido por el Ministro, que prefiere pedir criterio legal en el Ministerio de Salud ya que ella recibe en forma directa las decisiones del Consejo de Gobierno. -----

El señor Víctor Hugo Alfaro González menciona que su criterio es que si alguien quiere impugnar debe hacerlo ante el Consejo de Gobierno. -----

ARTÍCULO 21. Jorge Hodgson Quinn. El señor Hodgson Quinn solicita que la Licenciada Maureen Cerdas Quirós se retire de la sala para analizar los siguientes temas relacionados a Recursos de Revisión solicitados por Comités Cantonales de Deportes y Recreación, debido a que ella es miembro del Tribunal de Segunda Instancia. Por lo que la Licenciada sale al ser las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos. -----

21.1. Seguidamente, se conoce el Expediente JDN 051-2019 CCDR Escazú-CCDR Alajuelita, referente a denuncia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú sobre alineación indebida de asistente en la disciplina de FUTSAL Masculino por parte del contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita y el Expediente 079-2019 correspondiente a Recurso de Revisión contra el Tribunal de Segunda Instancia, en el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón relacionado con apelación por violación a los Reglamentos emitidos por el ICODER quien señala al equipo femenino de Pérez Zeledón como equipo clasificado a la etapa final en la disciplina de Voleibol de Juegos Deportivos Nacionales; los cuales se analizan ampliamente y se acuerda lo siguiente: -----

El señor Gilberto Campos Cruz se abstiene de votar los siguientes acuerdos.

ACUERDO N°22. En relación al Recurso de Revisión presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú participante de la disciplina de FUTSAL en la eliminatoria por la región de San José de Juegos Deportivos Nacionales, en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, se acuerda mantener lo resuelto por el Tribunal de Segunda Instancia en resolución tomada a las quince horas con diecinueve minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME -----

El señor Hernán Solano Venegas se abstiene de votar el siguiente acuerdo. --

ACUERDO N°23. En relación al Recurso de Revisión presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón, se acuerda mantener lo resuelto por el Tribunal de Segunda Instancia en resolución tomada a las trece horas del veintiocho de junio de dos mil diecinueve. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

Reingresa a la sala la Licenciada Cerdas Quirós al ser las veinte horas con cinco minutos. -----

21.2. El señor Hodgson Quinn presenta el oficio CONAD-CR-066-07-2019, suscrito por el Doctor Luis Enrique Mora López, Secretario de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD-CR), quien informa a este Consejo que dicha entidad recibió un informe de incumplimiento crítico de Costa Rica, de parte de la Agencia Mundial Antidopaje, firmado por el señor Emilio Simonelli, Director de Cumplimiento, por motivo de ausencia de los controles mínimos que deben llevarse a cabo a nivel nacional, por lo que se determinan las siguientes acciones correctivas, a solicitud de la WADA. -----

1. Hacer un informe de las razones por las cuales se generó el incumplimiento, antes del 17 de setiembre del 2019. -----

2. Completar una nueva propuesta de Plan de Acción Correctiva, estableciendo nuevas prioridades internas y de recursos, efectivo, inteligente y proporcionado, antes del 17 de julio del 2019. -----

3. Indicar quién es la persona responsable en la organización y cuándo debe completarse dicho requisito. -----

Asimismo, se presenta el oficio CONAD-CR-079-07-2019, firmado por el señor Juan Carlos Baldizón Navascués, Presidente de la CONAD-CR, mediante el cual remite notificación de las Acciones Correctivas por Incumplimiento de Controles Antidopaje en cuanto a cantidad y tipo de muestra, y análisis a realizar en este año 2019; según Informe de notificación de Incumplimiento de Costa Rica del Código Mundial Antidopaje 2015 y el Estándar de Cumplimiento del Código por los Signatarios (ISCCS) de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA). -----

Dado lo anterior, esa Comisión debió realizar en este año 2019, 368 pruebas o controles antidopaje de las cuales, solo han podido realizar 12 controles antidopaje, dada la gran morosidad en la deuda que el ICODER mantiene con el Laboratorio Antidopaje de La Habana, Cuba, por análisis de muestras que les solicitaron realizar durante los años 2017 y 2018 y que hasta hoy no se han podido abonar. Señala que la CONAD cumplió el 16 de julio del 2019 con el Informe de Acciones Correctivas solicitado por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), cuyo límite de respuesta era el 17 de julio del 2019, procediendo a reformular la cantidad y tipo de análisis de pruebas o controles antidopaje para Costa Rica mediante un nuevo Plan de Distribución de Controles (TDP por sus siglas en inglés) para los meses restante de este año 2019. Este nuevo Plan ya fue recibido por la AMA, comprometiéndose como país a realizar 84 controles antidopaje entre orina y sangre de hoy al 31 de diciembre del 2019. El 17 de septiembre de 2019 se tiene la obligación de enviar a la AMA un nuevo Informe del Avance de la Ejecución de los Controles realizados hasta ese día. Asimismo, agrega que de incumplirse nuevamente este nuevo Plan de Distribución de Controles 2019 (o reportar un bajo nivel de avance el 17 de setiembre 2019), de acuerdo con el “Estándar Internacional de Cumplimiento del Código Mundial por los Signatarios ISCCS”, Artículo 11.0 Determinación de las Consecuencias para los Signatarios, las sanciones aplicables y a las que estaría expuesto el país y su Movimiento Olímpico, serían las siguientes:

1. Costa Rica pierde todo derecho a celebrar torneos o Eventos Internacionales en suelo nacional. -----
2. El Comité Olímpico Nacional de Costa Rica (CON) pierde todo derecho a recibir financiación de cualquier otro signatario del Código Mundial Antidopaje, en cuenta del Comité Olímpico Internacional (COI). -----
3. Se suspende el reconocimiento del Comité Olímpico Nacional (CON) y del Comité Paralímpico Nacional, la participación de cualquiera de sus representantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, así como la participación de los DEPORTISTAS y SU PERSONAL de apoyo en Juegos Olímpicos y Paralímpicos y en general en todo el ciclo olímpico internacional. -----

Informa el costo aproximado para llevar a cabo este nuevo Plan de Distribución

de Controles 2019 por parte de la CONAD-CR: -----

Costo pago análisis laboratorio	¢ 5.100.000,00
Costo pago Oficiales de Control, sangre, orina	¢ 1.500.000,00
Costo envío análisis al laboratorio	¢ 2.000.000,00
Costos de viáticos (varía dependiendo del lugar)	¢ 1.000.000,00
TOTAL APROXIMADO	¢ 9.600.000,00

Por último, solicita a este Consejo, gire a la mayor brevedad posible las instrucciones necesarias a la señora Directora Nacional del ICODER para que mediante la respectiva Resolución Administrativa, autorice a la CONAD-CR el pago de dichos rubros con presupuesto de esa Comisión. -----

La señora Quesada indica que no acepta las acusaciones de la CONAD-CR en contra de la Administración, presentadas en el oficio mencionado; comenta que esa Comisión tiene serios problemas y el Consejo ya debe hacer algo al respecto. -----

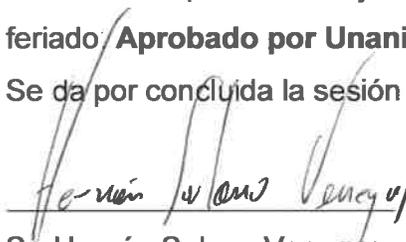
ACUERDO N°24. Una vez se firme el “Adendum al Contrato de Prestación de Servicios de Análisis de Muestras Antidopaje entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y CUBADEPORTES”, se aprueba la realización, por parte de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD-CR), de los 84 controles antidopaje (orina y sangre) indicados en el nuevo Plan de Distribución de Controles (TDP por sus siglas en inglés) para los meses restantes de este año 2019. **Aprobado por Unanimidad.**

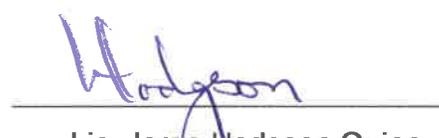
ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 22. Sesión Ordinaria para lunes 22 de julio de 2019. El señor Hernán Solano Venegas propone adelantar la sesión ordinaria correspondiente al jueves 25 de julio de 2019 para el lunes 22 de julio de 2019 al mediodía. Por lo que se acuerda: -----

ACUERDO N°25. Convocar a Sesión Ordinaria de este órgano colegiado, el próximo lunes 22 de julio de 2019 a las 12:00 m.d., con el fin de adelantar la sesión correspondiente al jueves 25 de julio de 2019 debido a que este día es feriado. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con dieciocho minutos. -----


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO